



VISTO:

El Parte Diario N.º 1439936, de fecha 15 de julio de 2025; el Informe Técnico Legal N.º 4089-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 03 de setiembre de 2025; el Informe Técnico Legal N.º 0099-2026-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 15 de enero de 2026; el Memorando N.º D001063-2025-SUTRAN-UT, de fecha 17 de noviembre de 2025 y el Memorando N.º D000187-2026-SUTRAN-UT, de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N.º 1439936, de fecha 15 de julio de 2025, **Grecia Stephany Mendoza Sandoval**, identificada con DNI N.º 72395481, (en adelante, “la administrada”), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago en exceso por el monto de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N.º 4089-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 03 de setiembre de 2025 y del Informe Técnico Legal N.º 0099-2026-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Ejecutora Coactiva, se colige lo siguiente:

- *Mediante el Expediente Coactivo N.º 012361-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, se tramitó el procedimiento de ejecución coactiva contra la administrada, derivado de la imposición del Documento de Infracción N.º 2450208444, que generó una multa actualizada al monto de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles) conforme a la UIT vigente a la fecha de pago.*
- *Con fecha 19 de junio de 2025, el Banco de Crédito del Perú, en su rol de tercero retenedor, realizó la transferencia correspondiente por el monto de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles), la cual fue imputada a la cuenta corriente de la SUTRAN mediante operación N.º 3721132, cancelándose la deuda de la administrada.*
- *Asimismo, se verificó que el 30 de junio de 2025, la administrada efectuó un pago adicional por el monto de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles), realizado en el BBVA Banco Continental, con operación N.º 939301 y código de pago N.º 9600184492.*
- *En consecuencia, la Ejecutora Coactiva determina que la imputación del monto de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles), transferido por el tercero retenedor cubrió la totalidad de la deuda, concluyéndose que el pago efectuado posteriormente por la administrada por el mismo importe constituye un pago en exceso.*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N.º D001063-2025-SUTRAN-UT, de fecha 17 de noviembre de 2025 y el Memorando N.º D000187-2026-SUTRAN-UT, de fecha 13 de febrero de 2026, informando acerca de la verificación de los ingresos siguientes:

- *En la cuenta corriente N.º 191-7285897-0-16 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 30 de junio de 2025, se identifica un ingreso por embargo por la suma de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles), relacionado al Expediente Coactivo N.º 012361-*

S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, operación N.º 3721132, importe que califica como pago en exceso.

- *En la cuenta corriente N.º 0011-0661-0100067662 del BBVA Banco Continental, con fecha 30 de junio de 2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles), con operación N.º 939301 y código de pago N.º 9600184492, monto que canceló la deuda.*

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2 y 6.6 de la Directiva N.º 002-2011-SUTRAN/03, “*Procedimiento para la Devolución de Pagos en Exceso o Indebidos realizados por los Administrados ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías*”, aprobada con Resolución Secretarial N.º 005-2011-SUTRAN/03, se dispone que la Oficina de Administración es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen al pago;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería, y de conformidad con la Ley N.º 29380, Ley de creación de la SUTRAN, y a lo establecido en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por **Grecia Stephany Mendoza Sandoval**, por el importe de S/ 1,180.15 (mil ciento ochenta con 15/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución se efectúe con cargo a la afectación presupuestal en el clasificador de ingreso 1.5.51.412, del presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución a la administrada.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

KERVIN LUCIO MANCILLA MALDONADO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **HZIIUMC**